

ASPECTOS DESTACADOS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO NACIONAL

Reunión Mesa Sectorial Consejería de Educación (4 de diciembre de 2008)

- ▶ Por primera vez se podrá rellenar la **solicitud de participación a través del Portal de Educación**. La aplicación realizará una serie de comprobaciones para facilitar la cumplimentación de la solicitud y evitar errores del solicitante. Se generará un fichero pdf con la solicitud y acompañada de la correspondiente documentación se entregará en un registro.
- ▶ Los apartados relativos a **publicaciones** sí están incluidos en el presente curso en la **modalidad simplificada**.
- ▶ Se mantiene la obtención de destino de forma preferente para las víctimas de violencia de género, pero sus solicitudes se gestionan independientemente del concurso.
- ▶ De acuerdo con lo establecido en el RD 1964/2008, de 28 de noviembre, sólo se publicará la convocatoria completa en los Boletines oficiales de las Comunidades Autónomas. En el **BOE** se publicará un **extracto** de las mismas.
- ▶ Igualmente, según se establece en el citado RD 1964/2008, se modifica el Anexo II del RD 2112/1998 para incorporar los **Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria**, de **Escuelas Oficiales de Idiomas** y de **Artes Plásticas y Diseño**.
- ▶ Los funcionarios del **Cuerpo de Maestros** podrán participar en el presente Concurso de Traslados en las **mismas condiciones** que lo han hecho en anteriores concursos.

OTROS PUNTOS IMPORTANTES

- ▶ **El plazo de presentación de solicitudes** para todas las convocatorias será de 15 días hábiles a partir del 15 de diciembre, es decir, el plazo será del 15 de diciembre al 2 de enero.
- ▶ Para solicitar **puestos de primero y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria** sigue siendo necesario cumplir el requisito de estar **destinado en un centro de secundaria** desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.
- ▶ Sin embargo, los **puestos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en los Institutos de Educación Secundaria** podrán ser solicitados por todos los maestros habilitados para el desempeño de estas especialidades. Por lo tanto, no es necesario para estas especialidades cumplir el requisito de estar destinado en un centro de secundaria desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ▶ **La adjudicación de oficio** se realizará en el orden en el que aparecen los centros en los Anexos de las correspondientes Convocatorias. La Dirección Provincial de Educación que corresponda notificará por escrito su inclusión a aquellos funcionarios que, debiendo hacerlo, no hayan presentado instancia de participación.
- ▶ Tras la resolución del Concurso de Traslados se realizará la **convocatoria del procedimiento autonómico** de provisión de puestos para su ocupación temporal en comisión de servicios.
- ▶ En Secundaria los **cambios de provincia** concedidos serán **irrenunciables**, salvo casos de fuerza mayor debidamente apreciados por la Dirección General de Recurso Humanos.
- ▶ Se modifica la especialidad de Psicología y Pedagogía por la de **Orientación Educativa** de conformidad con el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- ▶ En la solicitud también se recoge la posibilidad de consignar el **correo electrónico** del participante, para recibir **información** relacionada con este procedimiento.
- ▶ ASPES-CL solicitó, en este tema, el **reconocimiento de los cursos de doctorado y de suficiencia investigadora** como méritos a tener en cuenta en la baremación del concurso de traslados.